

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Cumplimiento

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO XIII EN NIGERIA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En sus reuniones 70ª (SC70; Sochi, octubre de 2018), 74ª (SC74; Lyon, marzo de 2022) y 75ª (SC75; Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), el Comité Permanente examinó la aplicación efectiva de la CITES en Nigeria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII de la Convención.
3. En la reunión SC70, el Comité adoptó una serie de recomendaciones en relación con Nigeria, incluida, entre otras, la primera recomendación de suspender el comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus*. El Comité también recomendó que Nigeria adoptara medidas enérgicas de aplicación de la ley contra las redes de delincuencia organizada implicadas en el comercio transnacional ilegal de escamas de pangolín y marfil de elefante africano. En la misma reunión, el Comité también recomendó que Nigeria informara a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de sus recomendaciones.
4. En las reuniones SC74 y SC75, el Comité Permanente examinó los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la reunión SC70. Por una parte, el Comité reconoció los progresos realizados por Nigeria en materia de tratamiento y disposición de las existencias decomisadas de especies incluidas en la CITES y de legislación y aplicación de la ley, y acogió con satisfacción la creación de un puesto de funcionario de aduanas especializado en el comercio ilegal de especies silvestres. Por otra parte, Nigeria reconoció la magnitud de la crisis de los delitos contra la vida silvestre en el país y señaló que se trataba de una grave preocupación para su gobierno. Las autoridades nigerianas anunciaron la puesta en marcha de la Estrategia Nacional sobre Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en Nigeria 2022 - 2026 y señalaron que habían trabajado a fin de crear un grupo operativo de aplicación de la ley en materia de vida silvestre, que se esperaba que estuviera en funcionamiento a principios de 2023. Nigeria destacó en particular que se había avanzado mucho en la lucha contra el comercio ilegal y fraudulento de palo de rosa, y señaló que, desde la suspensión del comercio de *P. erinaceus*, no se había expedido ningún permiso de exportación.
5. En la reunión SC75, basándose en el informe de la Secretaría, el Comité Permanente examinó los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la reunión SC70. El Comité acordó una nueva serie de recomendaciones, recogidas en el acta resumida [SC75 SR](#) (véase el anexo 1 del presente documento). En aplicación de la recomendación del Comité Permanente, Nigeria presentó un informe a la Secretaría el 9 de mayo de 2022.

Progresos realizados desde la reunión SC75

6. El 14 de agosto de 2023, Nigeria envió su informe sobre el comercio ilegal de enero de 2019 a junio de 2023. En el anexo 2 del presente documento figura una tabla con los decomisos de marfil notificados. Nigeria también presentó su informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANM, disponible

como anexo 6 del documento SC77 Doc. 34. Además de la información contenida en este informe, Nigeria no pudo presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente en virtud del Artículo XIII dentro del plazo para su examen en la presente reunión debido a las elecciones generales celebradas en este país en febrero de 2023 y el consiguiente cambio de gobierno. Como se informa en el párrafo 13 del documento [SC77 Doc. 24](#) sobre *Programa de Asistencia para el Cumplimiento*, la Secretaría ha continuado las conversaciones con el Ministerio Federal de Medioambiente de Nigeria y la nueva Autoridad Administrativa (AA) recientemente nombrada a fin de acordar un plan de trabajo relativo a la asistencia para el cumplimiento.

7. En lo que respecta a la instrucción del Comité a la Secretaría de publicar una Notificación a las Partes para reemplazar la Notificación a las Partes 2018/084 de 1 de noviembre de 2018, la Secretaría consideró que publicar una notificación adicional reiterando las mismas condiciones mientras se examinaban los progresos realizados en relación con *Pterocarpus erinaceus* por todos los Estados del área de distribución en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente podría crear confusión.

En lo que respecta a la gestión del comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus*

8. Como se explicó en reuniones anteriores del Comité Permanente, la recomendación de suspender el comercio de *P. erinaceus* de Nigeria parece haber creado un "efecto globo" por el que la recolección insostenible y el comercio fraudulento se han desplazado a los demás Estados del área de distribución. En la reunión SC74, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que, para corregir esa situación, iniciara la aplicación acelerada de un procedimiento de cumplimiento en virtud del Artículo XIII en relación con *Pterocarpus erinaceus* para todos los Estados del área de distribución, basándose en las circunstancias excepcionales generadas por el comercio generalizado documentado en violación de las disposiciones de la Convención. La Secretaría informó a las Partes sobre los resultados del procedimiento acelerado en la [Notificación a las Partes No. 2022/045](#).
9. Como se informa en el documento [SC77 Doc. 33.2.3](#) sobre *Aplicación acelerada del Artículo XIII para todos los Estados del área de distribución del palo de rosa (Pterocarpus erinaceus) de África Occidental*, en el caso de Nigeria, la recomendación aplicable en virtud del Artículo XIII para *Pterocarpus erinaceus* se especifica en el párrafo 1 de la Notificación No. 2018/084, a saber:
 - a) *Las Partes suspenderán el comercio de especímenes de la especie Pterocarpus erinaceus de Nigeria hasta que la Parte formule dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de la especie en el país, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora.*
10. El documento [SC77 Doc. 33.2.3](#) contiene información actualizada sobre los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de la recomendación del Comité Permanente que se basa en el informe presentado a la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26) en el documento [PC26 Doc. 16.4](#).

En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley

11. La Secretaría no ha recibido ninguna información actualizada sobre la situación del proyecto de propuesta legislativa desarrollado con el apoyo de la Africa Nature Investors Foundation (ANI) y la Agencia de Investigación Medioambiental (EIA) durante el anterior periodo entre reuniones a fin de enmendar la principal legislación nigeriana relativa al comercio de especies silvestres, la Ley de Especies en Peligro. Se invita a Nigeria a informar oralmente en la presente reunión sobre las medidas adoptadas para presentar un proyecto de ley ("Proyecto de Ley relativo a la Conservación y Protección de Especies Amenazadas 2022") a la Cámara de Representantes a fin de formalizar la adopción de la legislación.
12. En lo que respecta a la aplicación de la ley, como se menciona en el documento [SC77 Doc. 39.4](#), Nigeria fue designada presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre apoyo a la aplicación de la ley en materia de delitos contra la vida silvestre en África Occidental y Central y está desempeñando un papel de liderazgo en la subregión en los esfuerzos destinados a combatir los delitos contra la vida silvestre a través de una Oficina Especial de Vida Silvestre, como subunidad de la Unidad de Inteligencia Aduanera, que depende del Servicio Nacional de Aduanas. La Secretaría señala que Nigeria adoptó la Estrategia Nacional sobre Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en Nigeria 2022 - 2026¹, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). La Secretaría señala además que Nigeria ha recibido apoyo de la ONUDD, la ANI y la EIA para desarrollar una Guía de Referencia Rápida sobre Delitos contra la Vida Silvestre y Normas de Acusación para Fiscales. Nigeria sigue colaborando con

¹ https://www.unodc.org/documents/nigeria/National_Strategy_to_Combat_Wildlife_and_Forest_Crime_in_Nigeria_2022-2026.pdf

la ONUDD en la lucha contra la corrupción. En este sentido, se están llevando a cabo una serie de actividades, entre las que se incluyen las evaluaciones de riesgo de corrupción para los organismos principales del sector del medio ambiente.

Sistemas de expedición de permisos y de información

13. En lo que respecta a la expedición de permisos y el establecimiento de un sistema de información eficaz y seguro, la Secretaría no ha recibido ninguna información actualizada de Nigeria sobre las recomendaciones relativas a esta cuestión. La Autoridad Administrativa de Nigeria reconoce que su actual sistema de expedición de permisos de forma manual da lugar a numerosas posibilidades de fraude con los documentos, retrasos y prácticas corruptas, tanto en el momento de la expedición de los documentos como en el de la inspección en los puestos fronterizos. Se ha tenido conocimiento de varios casos que implican prácticas como el fraude con permisos, el soborno para obtener permisos de exportación, la expedición de permisos después de la exportación, la información falsa sobre la cría en cautividad en los permisos de exportación y la reutilización de permisos.

Tratamiento y disposición de las reservas decomisada de especies incluidas en la CITES

14. En lo que respecta al tratamiento y la disposición de las existencias decomisadas, Nigeria no ha presentado un informe actualizado sobre los avances realizados en la definición clara de las competencias y la división del trabajo entre las instituciones pertinentes, como las aduanas, la Agencia Nacional de Aplicación de Normas y Reglamentos Medioambientales (NESREA) y otros organismos de observancia pertinentes.

Seguimiento de los progresos realizados

15. De conformidad con las recomendaciones del Comité Permanente, la Secretaría ha permanecido en estrecho contacto con Nigeria para efectuar un seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y establecer las actividades y prioridades clave que deben llevarse a cabo, en particular, como parte del apoyo a Nigeria en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC). Como se menciona en los párrafos anteriores, la Secretaría visitó Nigeria dos veces durante este período entre reuniones y ha estado en comunicación con la nueva Autoridad Administrativa CITES de Nigeria a fin de preparar la ejecución de las actividades del PAC, incluyendo a través de una reunión presencial que tuvo lugar al margen de la reunión del Comité Permanente Subregional de MIKE en Abuja, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2023.

Conclusiones

16. La Secretaría reconoce los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de algunas de las recomendaciones del Comité Permanente, en particular las relacionadas con la formulación del dictamen de extracción no perjudicial para *P. erinaceus* y ciertas recomendaciones relacionadas con la legislación y la aplicación de la ley. La Secretaría acoge con satisfacción la reactividad de Nigeria y espera seguir apoyando a la nueva Autoridad Administrativa en la aplicación del PAC a fin de contribuir a la aplicación exitosa de las recomendaciones del Comité Permanente.
17. En lo que respecta a la legislación, la Secretaría reitera su invitación a Nigeria para que desarrolle un enfoque integral cuando enmiende la Ley de Especies Amenazadas. De esta manera, Nigeria podrá cubrir no solo los aspectos relacionados con la aplicación de la ley, sino también otros elementos importantes en cualquier legislación de aplicación de la CITES. La Secretaría está dispuesta a ayudar a Nigeria y a sus asociados en la preparación de esa legislación, según proceda.
18. En lo que respecta a la aplicación de la ley, la Secretaría invita a Nigeria a proporcionar información actualizada sobre la aplicación de la Estrategia Nacional sobre Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en Nigeria y la creación de la Oficina Especial de Vida Silvestre subordinada al Servicio Nacional de Aduanas. La Secretaría alienta a Nigeria a avanzar en la aplicación de la Estrategia Nacional y de las recomendaciones del Comité Permanente relacionadas con la aplicación de la ley, en particular las recomendaciones de establecer una plataforma nacional de cooperación y coordinación para la aplicación de la ley, y de organizar equipos de investigación multidisciplinarios, con la participación de todas las autoridades pertinentes, para llevar a cabo operaciones e investigaciones basadas en datos de inteligencia.

Recomendaciones

19. Tomando en cuenta lo anterior, la Secretaría propone que el Comité Permanente actualice y sustituya sus recomendaciones adoptadas en la SC75 de la siguiente manera:

En lo que respecta al comercio de especímenes de Pterocarpus erinaceus

- a) mantener la recomendación de suspender el comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria en virtud del artículo XIII hasta que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i) que la Parte interesada haya formulado un dictamen de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de la especie a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y basándose en los resultados del proceso de Examen del comercio significativo para esta especie; y
 - ii) que la Parte haya proporcionado pruebas de los resultados de adquisición legal adecuados a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité Permanente, teniendo en cuenta la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19) sobre *Dictámenes de adquisición legal*.
- b) El Comité alienta a todos los posibles países de tránsito y destino de los envíos de especímenes ilegales de *Pterocarpus erinaceus* procedentes de Nigeria a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que esa madera no se transporte o comercialice ilegalmente, incluida la prohibición de entrada, la incautación de esos especímenes a su llegada y la aplicación de las sanciones adecuadas contra los traficantes, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
- c) El Comité invita a las Partes importadoras a compartir con la Secretaría las disposiciones administrativas, legislativas y de aplicación de la ley establecidas para sancionar el comercio ilegal de especímenes de *Pterocarpus erinaceus*, incluida cualquier medida pertinente de diligencia debida para verificar la legalidad y garantizar la sostenibilidad; y alienta a esas Partes a considerar la posibilidad de invitar a la Secretaría a realizar misiones técnicas a fin de fortalecer la cooperación entre los Estados del área de distribución, los países de tránsito y los países importadores e identificar otras recomendaciones para garantizar que el comercio de madera se realice de conformidad con la Convención.

En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley

- d) Nigeria deberá reforzar el marco normativo en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel estatal, para evitar las lagunas que pueda generar el reparto de competencias entre los niveles federal y estatal.
- e) Nigeria deberá continuar aplicando una estrategia para combatir la corrupción relacionada con el comercio ilegal de vida silvestre a todos los niveles, incluyendo políticas contra el soborno, e intensificará los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 (Rev. CoP19) sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción*. La estrategia debe proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la CITES de presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.
- f) Nigeria deberá establecer una plataforma nacional para la cooperación en materia de aplicación de la ley y la coordinación entre las autoridades pertinentes para reforzar el control del comercio de las especies incluidas en la CITES y para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre, en consonancia con los párrafos pertinentes de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*.
- g) Nigeria deberá intensificar los esfuerzos para localizar a los grupos de delincuencia organizada involucrados en el comercio ilegal de vida silvestre y que operan en el país. Nigeria deberá convocar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes. Estos equipos trabajarán en estrecha colaboración con las autoridades locales en áreas clave identificadas, e iniciarán operaciones e investigaciones basadas en la inteligencia, con un enfoque particular en los pangolines y el marfil.

En lo que respecta a la expedición de permisos de exportación y los sistemas de información

- h) Nigeria deberá establecer un sistema de información eficiente y seguro, preferiblemente un sistema electrónico (si los recursos lo permiten), para facilitar la expedición de permisos y certificados, así como la verificación de todas las disposiciones de la CITES aplicables a los especímenes que se van a exportar.
- i) Nigeria deberá facilitar el enlace y la integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en la CITES, por ejemplo, autorizaciones de concesión de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.

Tratamiento y disposición de las existencias decomisadas de especies incluidas en la CITES

- j) Nigeria deberá definir claramente las competencias de las instituciones pertinentes y la división del trabajo entre ellas para garantizar que se establezcan medidas de control adecuadas con el fin de asegurar las instalaciones de almacenamiento de las existencias incautadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las de pangolines y marfil.

Colaboración con Nigeria

- k) El Comité agradece a las Partes, a los asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), a los miembros de la sociedad civil y a los organismos de cooperación que prestan apoyo financiero, técnico y logístico a Nigeria y les invita a seguir coordinándose con la Secretaría de la CITES para evitar la duplicación de esfuerzos y armonizar las actividades en la medida de lo posible con la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente.

Seguimiento de los progresos realizados

- l) La Secretaría deberá permanecer en estrecho contacto con Nigeria, supervisar los progresos de la Parte en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, y señalar cualquier asunto de interés a la atención del Comité.
- m) El Comité pide a Nigeria que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones d) a j) antes de la fecha límite de presentación de documentos para su 78ª reunión, de manera que la Secretaría pueda transmitir este informe y sus comentarios, así como las medidas de seguimiento recomendadas en caso de que continúe el incumplimiento, a la 78ª reunión del Comité Permanente.

RECOMENDACIONES ACORDADAS POR EL COMITÉ PERMANENTE EN SU 75ª REUNIÓN (SC75;
CIUDAD DE PANAMÁ, NOVIEMBRE DE 2022)

1. *En lo que respecta al comercio de especímenes de Pterocarpus erinaceus*

- a) Las Partes mantendrán la suspensión del comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria hasta que se cumplan las recomendaciones formuladas en la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), renovadas en su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), en consonancia con el proceso acelerado en virtud del Artículo XIII y los resultados del Examen del Comercio Significativo.
- b) El Comité encarga a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes que remplace [la Notificación a las Partes No. 2018/084](#).
- c) El Comité alienta a todos los posibles países de tránsito y destino de los envíos de especímenes ilegales de *P. erinaceus* procedentes de Nigeria a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que esa madera no se transporte o comercialice ilegalmente, incluida la prohibición de entrada, la incautación de esos especímenes a su llegada y la aplicación de las sanciones adecuadas contra los traficantes, de conformidad con las disposiciones de la Convención.
- d) El Comité invita a las Partes importadoras a compartir con la Secretaría las disposiciones administrativas, legislativas y de aplicación de la ley establecidas para sancionar el comercio ilegal de especímenes de esta especie, incluida cualquier medida pertinente de diligencia debida para verificar la legalidad y garantizar la sostenibilidad; y alienta a esas Partes a considerar la posibilidad de invitar a la Secretaría a realizar misiones técnicas a fin de fortalecer la cooperación entre los Estados del área de distribución y los países importadores e identificar otras recomendaciones para garantizar que el comercio de madera se realice de conformidad con la Convención.

2. *En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- e) Nigeria deberá reforzar el marco normativo en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel estatal, para evitar las lagunas que pueda generar el reparto de competencias entre los niveles federal y estatal.
- f) Nigeria deberá seguir aplicando una estrategia para contrarrestar la corrupción relacionada con el comercio ilegal de especies silvestres a todos los niveles, incluidas las políticas antisoborno, e intensificar los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y lucha contra la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*. La estrategia debe proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y el cumplimiento de la CITES de presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.
- g) Nigeria deberá establecer una plataforma nacional para la cooperación en materia de aplicación de la ley y la coordinación entre las autoridades pertinentes para reforzar el control del comercio de las especies incluidas en la CITES y para combatir la delincuencia organizada transnacional contra la vida silvestre, en consonancia con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*.
- h) Nigeria deberá intensificar los esfuerzos para localizar a los grupos de delincuencia organizada involucrados en el comercio ilegal de vida silvestre y que operan en el país. Nigeria deberá convocar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes. Estos equipos trabajarán en estrecha colaboración con las autoridades locales en áreas clave identificadas, e iniciarán operaciones e investigaciones basadas en la inteligencia, con un enfoque particular en los pangolines y el marfil.

3. *En lo que respecta a la expedición de permisos de exportación y los sistemas de información*

- i) Nigeria deberá establecer un sistema de información eficiente y seguro, preferiblemente un sistema electrónico (si los recursos lo permiten), para facilitar la expedición de permisos y certificados, así como

la verificación de todas las disposiciones de la CITES aplicables a los especímenes que se van a exportar.

- j) Nigeria deberá facilitar el enlace y la integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en la CITES, por ejemplo, autorizaciones de concesión de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.

4. *Manipulación y eliminación de las existencias incautadas de especies incluidas en la CITES*

- k) Nigeria deberá definir claramente las competencias de las instituciones pertinentes y la división del trabajo entre ellas para garantizar que se establezcan medidas de control adecuadas a fin de garantizar la seguridad de los establecimientos de almacenamiento de las existencias decomisadas de todas las especies incluidas en la CITES.

5. *Colaboración con Nigeria*

- l) El Comité agradece a las Partes, a los organismos asociados en el ICCWC, a los miembros de la sociedad civil y a los organismos de cooperación que están prestando apoyo financiero, técnico y logístico a Nigeria y les invita a seguir coordinándose con la Secretaría de la CITES para evitar la duplicación y alinear las actividades en la medida de lo posible con las recomendaciones del Comité Permanente.

6. *Supervisión de los progresos*

- m) La Secretaría deberá permanecer en estrecho contacto con Nigeria, supervisar los progresos de la Parte en la aplicación de las recomendaciones del Comité Permanente, y señalar cualquier asunto de interés a la atención del Comité.
- n) El Comité pide a Nigeria que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones e) a k) antes de la fecha límite de presentación de documentos para su 77ª reunión, de manera que la Secretaría pueda transmitir este informe y sus comentarios, así como las medidas de seguimiento recomendadas en caso de que continúe el incumplimiento, a la 77ª reunión del Comité Permanente.

VIDA SILVESTRE ILEGAL INTERCEPTADA EN PAQUETES / CORREO EXPRESO ENVIADOS DESDE NIGERIA (según la información presentada por Nigeria)

S/no.	DATE INTERCEPTED	Weight	RECEIVER's ADD	INTERCEPTED ITEM
1	28-May-22	0.26kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
2	8-Jun-22	0.36kg	Nigeria to TEXAS USA	0 IVORY
3	18-Jun-22	0.60kg	Nigeria to NEW JERSEY USA	02 IVORY STAFF
4	21-Jun-22	0.22kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
5	15-Jun-22	0.28kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
6	5-Jul-22	0.20kg	Nigeria to CANADA	01 IVORY STAFF
7	6-Jul-22	0.20kg	Nigeria to UK	01 IVORY
8	14-Jul-22	0.26kg	Nigeria to UNITED ARAB EMIRATES	01 IVORY TUSK
9				
10	16-Jul-22	0.24kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
11	22-Jul-22	0.26kg	Nigeria to UK	01 IVORY STAFF
12	22-Jul-22	0.88kg	Nigeria to UK	03 IVORY STAFF
13	22-Jul-22	0.78kg	Nigeria to UK	03IVORY STAFF
14	27-Jul-22	0.26kg	Nigeria to USA	01 IVORY
15	29-Jul-22	0.30kg	Nigeria to USA	01 IVORY TUSK
16	3-Aug-22	0.24kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
17	1-Sep-22	0.38kg	Nigeria to AUSTRALIA	02 IVORY TUSKS
18	1-Sep-22	0.26kg	Nigeria to NETHERLANDS	01 IVORY TUSK
19	4-Sep-22	0.40kg	Nigeria to AUSTRALIA	01 IVORY STAFF,01 IVORY NECKLACE
20	5-Sep-22	0.38kg	Nigeria to UK	01 IVORY TUSK, WRIST IVORY
21	8-Sep-22	0.34kg	Nigeria to ISRAEL	01 IVORY
22	10-Sep-22	0.28kg	Nigeria to UK	01 IVORY
23	15-Sep-22	0.24kg	Nigeria to SOUTH AFRICA	01 IVORY TUSK
24	17-Sep-22	0.90kg	Nigeria to USA	10 IVORY WRIST BANDS
25	19-Sep-22	0.20kg	Nigeria to USA	01 IVORY
26	6-Oct-22	0.24kg	Nigeria to USA	01 IVORY STAFF
27	1-Nov-22	0.28kg	Nigeria to USA	01 IVORY
28				
29	8-Nov-22	0.38kg	Nigeria to NETHERLAND	01 IVORY TUSK
30	22-Nov-22	0.26kg	Nigeria to AUSTRALIA	01 IVORY
31	22-Nov-22	0.26kg	Nigeria to AUSTRALIA	01 IVORY

32	25-Nov-22	0.32kg	Nigeria to UK	01 IVORY TUSK
33	26-Nov-22	0.26kg	Nigeria to LIBYA	01 IVORY
34	26-Nov-22	0.42kg	Nigeria to USA	02 IVORY
35	28-Nov-22	0.28kg	Nigeria to SHEFFIELD UK	01 IVORY TUSK
36	28-Nov-22	0.14kg	Nigeria to USA	01 IVORY
37	1-Dec-22	0.20kg	Nigeria to UK	01 IVORY
38	3-Dec-22	0.22kg	Nigeria to USA	01 IVORY TUSK
39	6-Dec-22	0.38kg	Nigeria to LIBYA	02 IVORY
40	8-Dec-22	0.54kg	Nigeria to TEXAS USA	02 IVORY TUSK
41	8-Dec-22	0.30kg	Nigeria to SINGAPORE	01 IVORY
42	8-Dec-22	0.26kg	Nigeria to MOROCCO	01 IVORY TUSK
43	14-Dec-22	0.22kg	Nigeria to USA	01 IVORY TUSK
44	16-Dec-22	0.24kg	Nigeria to USA	01 IVORY TUSK
45	6-Jan-23	0.47kg	Nigeria to USA	02 IVORY TUSK
46	15-Feb-23	0.26kg	Nigeria to IRELAND	01 IVORY TUSK
47	3-Mar-23	0.20kg	Nigeria to FRANCE	01 IVORY
48	6-Mar-23	0.52	Nigeria to USA	02 IVORY
49	13-Mar-23	0.24kg	Nigeria to UK	01 IVORY
50	16-Mar-23	0.26kg	Nigeria to USA	01 IVORY
51	16-Mar-23	2.06kg	Nigeria to TEXAS, USA	10 IVORY
52	16-Mar-23	0.24kg	Nigeria to MAYFIELD, USA	01 IVORY
53	16-Mar-23	0.24kg	Nigeria to TEXAS USA	01 IVORY
54	30-Mar-23	0.28kg	Nigeria to USA	01 IVORY